



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Licencia Ambiental Única (LAU) (FF-SEMARNAT-033)

08/LU-0466/12/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la IFTAIP y 116 primer párrafo de la IGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

Dr. Marcos Delgado Rios

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII en la sesión celebrada en 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

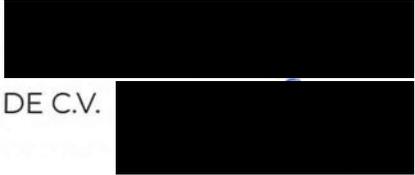
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SG.CA.08-2024/005

Chihuahua, Chihuahua a 9 de enero de 2024



C. RENÉ ALBERTO RÍOS GONZÁLEZ

Representante legal de METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
Calle Fresnel N. 8855
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
Municipio de Juárez, Chihuahua
C.P. 32470

P R E S E N T E

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: MID8A0803711

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, ingresada con número de bitácora 08/LU-0466/12/23 el 13 de diciembre de 2023 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, debido al incremento en la capacidad productiva instalada y a la canalización de equipos con emisiones contaminantes a la atmósfera, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que el 14 de enero del 2022 la oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió a la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2022, una vez que el establecimiento cumplió con todos y cada uno de los requisitos para la actividad productiva de aplicación de recubrimientos en piezas metálicas mediante baño electrostático, con una capacidad instalada de producción anual de: Bright Dip 751,529 piezas, Estaño-aluminio 2,723,231 piezas, Estaño-cobre 25,953,631 piezas, Plata 13,073,825 piezas, Surtec 5,326,752 piezas, Zinc barril 25,604,263 piezas, Zinc rack 4,138,358 piezas y Anodizado 1,289,527 piezas, según oficio no. SG.CA.08-2022/004.....

II. Que el representante legal de METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. solicita en su escrito del 13 de diciembre de 2023, la actualización de su Licencia Ambiental con motivo del incremento en la capacidad productiva instalada y la canalización de sus equipos con emisiones contaminantes a la atmósfera, designados como: *línea anodizado, línea plata, línea zinc ácido/barril, línea Surtec, línea estaño aluminio, línea estaño cobre, calefacción línea zinc y extractor campana laboratorio*.....

III. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0466/12/23 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/005
NRA: MIDBA0803711

Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....
Por lo anterior, con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5° fracción XII, 109° BIS 1 y 111° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 33 y 35° fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el DOF el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, y en virtud de que se ha incrementado la capacidad productiva instalada y se han canalizado equipos con emisiones contaminantes a la atmósfera, esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua:.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2022, gestionada por la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., con motivo del *incremento en la capacidad productiva instalada y la canalización de sus equipos con emisiones contaminantes a la atmósfera, designados como: línea anodizado, línea plata, línea zinc ácido/barril, línea Surtec, línea estaño aluminio, línea estaño cobre, calefacción línea zinc y extractor campana laboratorio.....*

SEGUNDO.-La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2022, queda de la siguiente manera:.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., queda de la siguiente manera con relación a la aplicación de recubrimientos en piezas metálicas mediante baño electrostático, con una capacidad instalada de producción anual de:

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Bright Dip	1,742,247	Piezas
Estaño-aluminio	3,181,703	Piezas
Estaño-cobre	35,883,515	Piezas
Plata	56,588,246	Piezas
Surtec	6,616,441	Piezas
Zinc Barril	52,859,743	Piezas
Zinc Rack	5,118,173	Piezas
Anodizado	3,147,613	Piezas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/005
NRA: MID8A0803711

I. Condicionante CUARTA.....

Se ratifica que METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

II. Condicionante SÉPTIMA.....

Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

A. Los equipos de calentamiento indirecto que operen con combustibles fósiles, como es el caso de la calefacción línea zinc ácido, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisión como lo establece la NOM-085-SEMARNAT-2011 y sus emisiones deberán ser reportadas en la Cédula de Operación Anual (COA).....

III. Condicionante OCTAVA.....

Se ratifica que hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de gases y neblinas a la atmósfera proveniente del uso de tinas de proceso de galvanoplastía, las emisiones de: neblinas de ácido sulfúrico provenientes de las líneas de anodizado y plata; las neblinas de hidróxido de sodio provenientes de las líneas zinc ácido/baril, línea Surtec, línea estaño aluminio y línea estaño cobre; así como las neblinas ácidas, de amoníaco y de ácido clorhídrico provenientes de los extractores campana de laboratorio, deberán ser estimadas mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión o balance de materiales, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la COA respectiva.....

IV. Condicionante DECIMOPRIMERA.....

METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35º y 37º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43º del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2º Fracción IV, 40º, 41º, 42º y 43º de la LGPGIR, a los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/005
NRA: MID8A0803711

artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

• Agua con aceite	500.0 kilogramos
• Basura industrial	12,000.0 kilogramos
• Carbón activado	200.0 kilogramos
• Lámparas fluorescentes	10.0 kilogramos
• Residuos de granalla	2,000.0 kilogramos
• Sólidos contaminados	1,000.0 kilogramos
• Mezcla de ácidos	30,000.0 kilogramos
• Soluciones de estaño	10,000.0 kilogramos
• Soluciones de níquel	12,000.0 kilogramos
• Biológico infecciosos no anatómicos	18.0 kilogramos
• Biológico infecciosos punzocortantes	21.6 kilogramos

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-002-2022, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al C. René Alberto Ríos González, representante legal de la empresa METALES INDUSTRIALES Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**"



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

C.c.p. Maestro Daniel López Vícuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México

C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez
No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chih. C.P. 32599.

Bitácora No. 08/LU-0466/12/23
ACT-I/LAU-CHIH-002-22/2024

MDR/SRU/SECS/GTT

Calle Francisco Márquez no. 905, Col. El Papalote, C.P. 32599, Cd. Juárez, Chihuahua.
Tel (656) 616 66 87 www.gob.mx/semarna

